



**Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

INFORME SECRETARIAL

Barranquilla, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	08001-33-33-004-2019-00178-00
Medio de control o Acción	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	OSMAN DE JESUS ROMERO SALAS.
Demandado	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
Juez(a)	MILDRED ARTETA MORALES

INFORME

Informo a usted señora Juez que el apoderado judicial de la parte demandada DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA. Dr. JOHN FREDY LOAIZA ORTIZ, interpuso Recurso de Apelación contra la Sentencia de fecha 8 de abril del 2021, el día 20 de abril del 2021 a las 8:54 pm., al correo electrónico institucional: adm04bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

PASA AL DESPACHO

Pas usted para que se sirva proveer.

CONSTANCIA

Dejo constancia que el término para interponer el Recurso de Apelación contra la Sentencia de fecha 8 de abril del 2021 venció el día 22 de abril del 2021

FIRMA

Antonio Jose Fontalvo Villalobos

**ANTONIO JOSE FONTALVO VILLALOBOS
SECRETARIO**

Ultimo Folio Digitalizado y número de cuaderno	Firma de Revisado



**Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

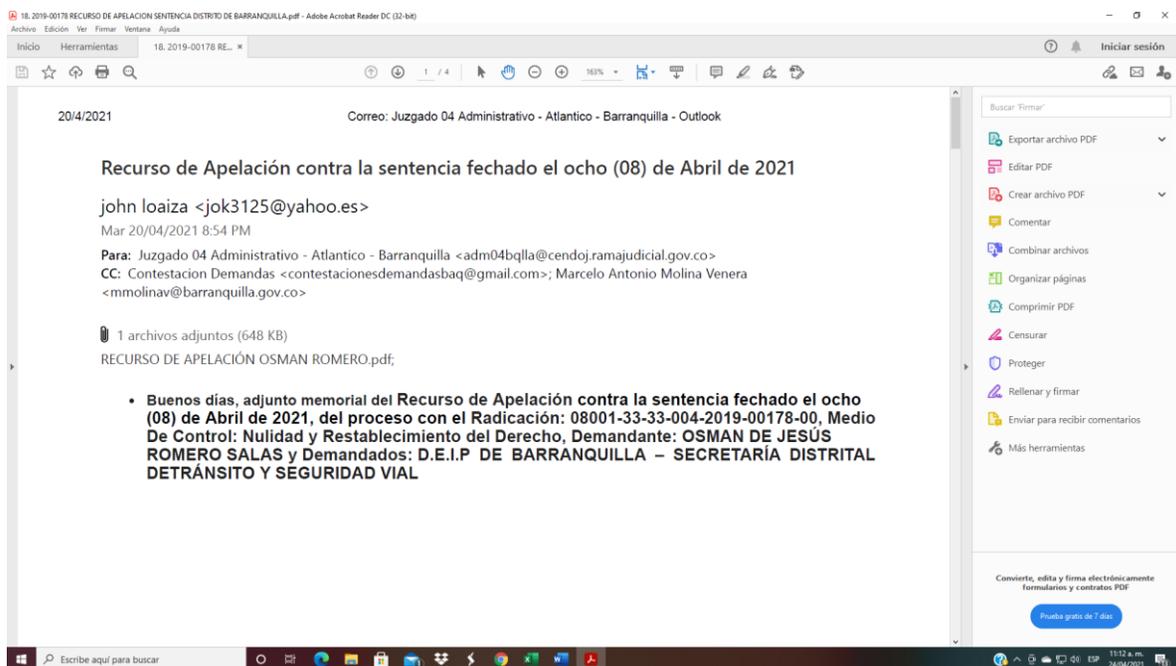
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

Barranquilla, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Radicado	08001-33-33-004-2019-00178-00.
Medio de control o Acción	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	OSMAN DE JESUS ROMERO SALAS.
Demandado	DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.
Juez	MILDRED ARTETA MORALES

I. CONSIDERACIONES

Revisado el expediente para su estudio, se da cuenta del Recurso de Apelación interpuestos por el apoderado judicial de la parte demandada DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA. Dr. JOHN FREDY LOAIZA ORTIZ, en fecha 20 de abril de 2021, a las 8:54 pm., vía correo electrónico, al correo institucional: adm04bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.



La providencia de fecha 8 de abril de 2021, fue notificada a las partes el día 8 de abril del 2021, el término para interponer el recurso de apelación empezó a contarse a partir del día 9 de abril del 2021 hasta el día 22 de abril del 2021.

Estando dentro del término legal para la presentación del recurso de alzada contra la sentencia de fecha 8 de abril del 2021, proferida, por este Juzgado, como quiera que se presentara 8 de abril de 2021 a las 8:54 p.m., fuera del horario laboral, que va desde 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m., es decir, que se entiende presentado en abril 9 de 2021.

De conformidad con lo anterior, se hace necesario dar aplicación a lo señalado en el Art. 243 del C.P.A.C.A., modificado por el Art. 62 de la Ley 2080 del 2021, el cual consagra:

“Artículo 243. Modificado Art. 62 de la Ley 2080 de 2021 Son apelables las sentencias de primera instancia y los siguientes autos proferidos en la misma instancia.



**Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

De conformidad con la normatividad anotada en precedencia y por haberse interpuesto el recurso dentro del término legal para ello, se concederá la apelación en el efecto suspensivo.

En el mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por el apoderado judicial de la parte demandada DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, abogado JOHN FREDY LOAIZA ORTIZ, en contra de la sentencia de abril 8 de 2021, proferida por este juzgado.
2. Por la Secretaría envíese el expediente y sus anexos al Honorable Tribunal Administrativo del Atlántico Sala de Oralidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MILDRED ARTETA MORALES
JUEZ**

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO
No 51 DE HOY ABRIL 28 DE 2021 A LAS
8:00 A.M.

ANTONIO J FONTALVO VILLALOBOS
SECRETARIO

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO
CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL
CPACA.

Firmado Por:

MILDRED DEL SOCORRO ARTETA MORALES

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f63ebf1cb241606273b242d3079390afd14a8e4333ffdde8dc3f84244e7721ba**

Documento generado en 27/04/2021 08:45:07 AM



**Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILL

INFORME SECRETARIAL

Barranquilla, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	08001-33-33-004-2021-00073-00
Medio de control o Acción	CUMPLIMIENTO
Demandante	JANETH VIRGINIA ARTUZ DE SIADO
Demandado	MUNICIPIO DE SOLEDAD.
Juez(a)	MILDRED ARTETA MORALES

INFORME

Informo a usted señora Juez que el apoderado judicial de la parte demandante Dr. ROBINSON NAVARRO CASALLAS, interpuso impugnación contra la Sentencia de fecha 23 de abril del 2021, el día 26 de abril del 2021 a las 10:36 am., al correo electrónico institucional: adm04bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

PASA AL DESPACHO

Pas usted para que se sirva proveer.

CONSTANCIA

Dejo constancia que el término para interponer la impugnación contra la Sentencia de fecha 23 de abril del 2021 venció el día 28 de abril del 2021

FIRMA

Antonio Jose Fontalvo Villalobos
ANTONIO JOSE FONTALVO VILLALOBOS
SECRETARIO

Ultimo Folio Digitalizado y número de cuaderno	Firma de Revisado



**Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

Barranquilla, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Radicado	08001-33-33-004-2021-00073-00.
Medio de control o Acción	ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
Demandante	JANETH VIRGINIA ARTUZ DE SIADO Y OTROS.
Demandado	MUNICIPIO DE SOLEDAD.
Juez	MILDRED ARTETA MORALES

I. CONSIDERACIONES

Revisado el expediente para su estudio, se da cuenta de la impugnación interpuesta por el apoderado judicial de la parte demandante Dr. ROBINSON NAVARRO CASALLAS, en fecha 26 de abril de 2021 a las 10:36 a.m., vía correo electrónico, al correo institucional: adm04bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co correspondiente a este despacho.



La providencia de fecha 23 de abril del 2021, fue notificada a las partes por buzón de correo electrónico el día 23 de abril del 2021, el término para interponer la impugnación empezó a contarse a partir del día 26 de abril del 2021 hasta el día 28 de abril del 2021.

De conformidad con lo anterior, se hace necesario dar aplicación a lo señalado en el Art. 26 de la Ley 393 de 1997., el cual consagra:

“Artículo 26. Impugnación del Fallo. Dentro de los tres (3) días siguientes al de su notificación, la sentencia podrá ser impugnada por el solicitante, por la autoridad renuente o por el representante de la entidad a la que éste pertenezca y por el Defensor del Pueblo.

La impugnación se concederá en el efecto suspensivo, salvo que la suspensión de cumplimiento del fallo genere un perjuicio irremediable del demandante.

De conformidad con la normatividad anotada en precedencia y por haberse interpuesto la impugnación, dentro del término legal para ello, se concederá en el efecto suspensivo.



**Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

En el mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. Concédase en el efecto suspensivo la impugnación presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, en contra de la sentencia de abril 23 de 2021, proferida por este juzgado.
2. Por la Secretaría envíese el expediente y sus anexos al Honorable Tribunal Administrativo del Atlántico Sala de Oralidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MILDRED ARTETA MORALES
JUEZ**

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO
No 51 DE HOY ABRIL 28 DE 2021 A LAS
8:00 A.M.

ANTONIO J FONTALVO VILLALOBOS
SECRETARIO

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO
CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL
CPACA.

Firmado Por:

**MILDRED DEL SOCORRO ARTETA MORALES
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30a55d275d642ff747e06d952f08e62efd3a24b51f08fc4ae56ea8b69a669673**

Documento generado en 27/04/2021 08:45:07 AM



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

INFORME SECRETARIAL

Barranquilla, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	08001-33-33-004-2021-00074-00
Medio de control o Acción	TUTELA
Demandante	JOHN MEJIA OROZCO.
Demandado	DIRECCION EJECIUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL SECCIONAL BARRANQUILLA Y OTRO.
Juez(a)	MILDRED ARTETA MORALES

INFORME

Informo a usted señora Juez que la parte accionante JOHN MEJIA OROZCO, presento impugnación, el día 26 de abril del 2021 a las 11:55 a.m., al correo electrónico adm04bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co contra el fallo de tutela de fecha 22 de abril del 2021.

PASA AL DESPACHO

Pas usted para que se sirva proveer.

CONSTANCIA

Dejo constancia que el término para interponer la impugnación contra el fallo de tutela de fecha 22 de abril del 2021 vence el día 27 de abril del 2021

FIRMA

Antonio Jose Fontalvo Villalobos
ANTONIO JOSE FONTALVO VILLALOBOS
SECRETARIO

Folio Digitalizado y número de cuaderno	Firma de Revisado



**Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

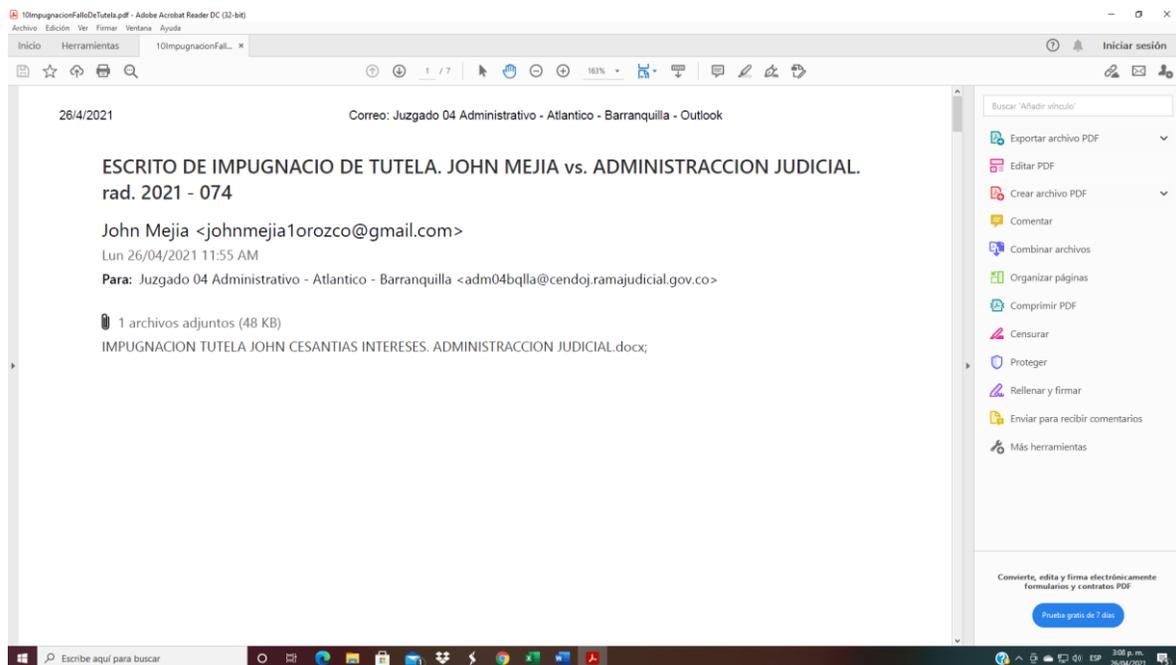
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

Barranquilla, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Radicado	08001-33-33-004-2021-00074-00
Medio de control o Acción	ACCIÓN DE TUTELA.
Demandante	JOHN MEJIA OROZCO
Demandado	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL BARRANQUILLA Y OTRO.
Juez	MILDRED ARTETA MORALES.

I. CONSIDERACIONES

Revisada la presente acción constitucional de la referencia, se da cuenta de la impugnación interpuesta por la parte accionante JOHN MEJIA OROZCO, en fecha 26 de abril de 2021, a las 11:55 a.m., a través del correo institucional adm04bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co, presentó escrito de impugnación, contra el fallo de tutela de fecha 22 de abril de 2021.



Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

Primero: Concédase la impugnación oportunamente presentada por la parte accionante JOHN MEJIA OROZCO, contra de la providencia fechada veintidós (22) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021), mediante resolvió no tutelar los derechos fundamentales, al debido proceso, igualdad y mínimo vital invocados por el señor JOHN MEJIA OROZCO contra la DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL BARRANQUILLA-OFICINA DE TALENTO HUMANO.



**Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

Segundo: Por secretaria, envíese el expediente y sus anexos a la Oficina de Servicios de los Juzgados Administrativos de Barranquilla, para que se repartido entre los Honorables Magistrados del Tribunal Administrativo del Atlántico Sala de Oralidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**MILDRED ARTETA MORALES
JUEZ**

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO ELECTRONICO
N° 51 DE HOY 28 DE ABRIL DE 2021 A LAS 8:00
AM

ANTONIO FONTALVO VILLALOBOS
SECRETARIO

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO
CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL CPACA

Firmado Por:

MILDRED DEL SOCORRO ARTETA MORALES

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ff503d26c7adcf8563ef72f7516410c20e1954bea7ed84a9847747563474cf5**

Documento generado en 27/04/2021 08:45:08 AM